

Poder Judicial San Luis

EXP 290998/16

"GATICA SANDRA NOEMI S/ POSESIÓN VEINTEAÑAL"

10181006

EDICTO

El Juzgado Civil, Comercial y Minas N° 1 de la Primer Circunscripción Judicial de la Provincia de San Luis, a cargo del Dr. FERNANDO ALBERTO SPAGNUOLO –Juez-, secretaría a cargo de la autorizante, en autos: “GATICA SANDRA NOEMI S/ POSESION VEINTEAÑAL”, EXP 290998/16, cita y emplaza a los Sres. Antonia Laurinda Arce de Gatica, Gina Margot Gatica, Alba Etel Gatica, Rubén Horacio Gatica, Lydia Haydee Gatica, Bertha Nelly Gatica, Cruz Estela Gatica, Josefina Gatica, Mario Ramón Gatica, Jesús César Gatica y a los que se consideren con derecho sobre el inmueble identificado catastralmente bajo el Padrón N° 238, Receptoría Quines, ubicado en la Calle Pública S/N, Partido Quines, Departamento Ayacucho, provincia de San Luis y mide en su frente ESTE sobre Calle Pública sin nombre (Puntos 1-2), doscientos cincuenta y tres metros con ochenta y seis centímetros (253,86 mts.), al SUD (Puntos 2-3) quinientos sesenta y cinco metros con treinta y cuatro centímetros (565.34 mts.), al OESTE (Puntos 3-4) doscientos treinta y uno metros con veinte centímetros (231.20 mts.) y al NORTE (Puntos 4-1) seiscientos cincuenta y siete metros con ocho centímetros (657.08 mts.), con una superficie total de CATORCE HECTAREAS, QUINIENTOS SETENTA Y UNO CON CINCUENTA Y SEIS METROS CUADRADOS (14 Has. 571,56 mts²) según plano N° 7/46/15, confeccionado por el Agrimensor Calvo. Colindantes: ESTE: calle Pública sin nombre, SUR: Ángela

Poder Judicial San Luis

Gatica de Tortosa (Padrones 3461 y 3460 Receptoría Quines); OESTE: Rio Quines y NORTE: Albino Ruartes (Padrón 102) y Gatica Nestor Ibar (Padrón 2093); para que en el término de quince días (15) comparezcan a tomar la intervención que le corresponda en este proceso, bajo apercibimiento de designar al Sr. Defensor de Ausentes para que lo represente (art.343 del C.P.C).-

San Luis, 08 DE OCTUBRE DE 2018.-

LA PRESENTE ACTUACIÓN SE ENCUENTRA FIRMADA DIGITALMENTE EN SISTEMA DE GESTIÓN INFORMÁTICO POR LA DRA. LAURA CECILIA LÚQUEZ SECRETARIA DEL JUZGADO CIVIL, COMERCIAL Y MINAS N° 1 NO SIENDO NECESARIA LA FIRMA MANUSCRITA.-

Cfs. Ley Nac. 25506, ley Prov. 591/07; 699/09 y Reglamento General de Expediente Electrónico Acuerdo N° 61/17 , art.9 STJSL.-